

fábrica y red de desagües incluidas en el plan quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23938

ORDEN de 1 de agosto de 1983 por la que se convoca el XII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1984.

Ilmo. Sr.: Instituto ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través del Organismo autónomo Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios del Ministerio, la experiencia que han deparado convocatorias anteriores aconseja introducir algunas modificaciones al convocar análogo premio para 1984, por lo que

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el XII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para distinguir:

A) Al mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios en su más amplio sentido.

B) Al mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 150 folios mecanografiados a doble espacio, sin cotar gráficos, cuadros, figuras e ilustraciones.

Segundo.—Podrán optar a este premio en cualquiera de sus modalidades todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana no encargadas ni utilizadas previamente por el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación o cualquier otro Organismo público, o que ya hubieran concurrido al mismo premio en convocatorias anteriores.

Para ello presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, en horas laborables, hasta las dos de la tarde del 31 de enero de 1984. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasello.

Tercero.—El XII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con quinientas mil (500.000) pesetas en cada una de las modalidades técnica y socioeconómica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaren oportuno, dos accésit de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas en cada una de las especialidades dichas. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el premio en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejare, dividir el premio, aumentar la dotación de los accésit, caso de declararse desierto el premio, o tomar cualquier otra decisión que estimaran oportuna.

Cuarto.—Siendo uno de los objetivos del presente premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como la importancia del tema para los sectores agrario, pesquero y alimentario y que su interés no se restrinja a un pequeño número de lectores.

Quinto.—Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de ésta, bajo un lema, e irán acompañados por un sobre, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema. En su interior irán especificados el nombre y los apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexto.—Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Séptimo.—El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1984.

Octavo.—Los importes del premio y los accésit implican el derecho del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Noveno.—La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Décimo.—Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

23939

RESOLUCION de 11 de julio de 1983, Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a una explotación de ganado porcino.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, el punto 1, apartados primero y segundo de la Orden ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y apartado A), punto 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien otorgar el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina denominada «Los Alecos», sita en el término municipal de Barasoain (Navarra), registrada como Granja de Multiplicación con el número M-2/13 y de la que es propietario don Liborio Oficialdegui Recato.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de julio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

23940

RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Hospital Simón Ruiz, en Medina del Campo (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Hospital Simón Ruiz, en Medina del Campo (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Medina del Campo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1956, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Conceder trámite de audiencia a las partes interesadas, a fin de que en el término de quince días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puedan alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en el Servicio de Inventario General del Patrimonio Cultural, paseo de la Castellana, 119, 7.ª planta, Sección de Declaraciones —Ministerio de Cultura—, de diez a trece horas.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.